



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 DE LA PROFEPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EL C.P. RAFAEL SERRANO MATA, RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL DESPACHO URBÁN Y COMPAÑÍA, S.C., REPRESENTADO POR SU SOCIO ADMINISTRADOR, EL C.P.C. HUGO HUMBERTO URBÁN CAUDILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

- I.1.** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- I.2.** Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes,



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- 1.3.** Que el **Mtro. Jonathan Caballero Hernández**, en su carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración**, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45, fracción XXXVII, 46 fracciones I, XVII, y penúltimo párrafo; 66, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento en cita, en relación con la designación mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/1264/19, de fecha 03 de septiembre de 2019.
- 1.4.** Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de la contratación de **"Servicios de Auditoría Externa para la elaboración y presentación del dictamen del impuesto sobre nóminas de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio 2018 de la PROFEPA"**, en adelante denominados **"LOS SERVICIOS"**, por lo que la **Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social** declara que no se cuenta con los elementos materiales necesarios para su realización.
- 1.5.** Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** **"LOS SERVICIOS"** declarando, que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- 1.6.** Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al titular de la **Dirección de Programación y Presupuesto**, como administrador del Contrato, en adelante **"EL ADMINISTRADOR"**, quien será responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- 1.7.** Que se celebra el presente Contrato con **"EL PROVEEDOR"** derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que cuenta con la anuencia de la Secretaría de la Función Pública, que dio mediante oficio No. DGAE/212/1552/2019.
- 1.8.** Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de **"LOS SERVICIOS"** en la partida **33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7° ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

I.10 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PEP920718FB2**.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

II.1. Que mediante Escritura Pública No. 47,209 de fecha 23 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Ranulfo Enrique Tovilla Saenz, titular de la Notaria Pública número 124 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Personas Morales del entonces Distrito Federal, en el folio número 47406 de fecha 25 de mayo de 1999, se hizo constar la existencia legal de **"URBÁN Y COMPAÑÍA, S.C."**.

II.2. Que su objeto social es, entre otros: la prestación de servicios profesionales a personas físicas o morales mediante la asesoría, elaboración y en general todo lo relacionado con las actividades contables, financieras y fiscales, de auditoría y dictamen a los estados financieros y para efectos fiscales, peritajes contables, financieros y fiscales.

II.3. Que el C.P.C. Hugo Humberto Urbán Caudillo, acredita su personalidad como Apoderado Legal mediante la Escritura Pública No. 47,209 de fecha 23 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Ranulfo Enrique Tovilla Saenz, titular de la Notaria Pública número 124 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Personas Morales del entonces Distrito Federal, en el folio número 47406 de fecha 25 de mayo de 1999; manifestando que la personalidad y facultades que ostentan, hasta la fecha no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

II.4. Que el C.P.C. Hugo Humberto Urbán Caudillo, se identifica con su Credencial para Votar con [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.5. Que tienen la capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato.

II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **URB990323BD6**.

II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual se acredita mediante documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de folio 19ND4785748; por lo que toca a sus obligaciones obrero-patronales, se acredita mediante documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número de folio 1574788041271370548826.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

- II.8.** Que **"EL PROVEEDOR"**, sus funcionarios o empleados no se encuentran impedidos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9.** Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en especial, de los supuestos contemplados en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.
- II.10.** Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida de los Maestros No. 403, Colonia Nueva Santa María, Alcaldía Azcapotzalco, CP 02800, Ciudad de México; asimismo señala como correo electrónico auditoria@urbancorporate.com y auditoria1@urbancorporate.com y número telefónico 53966632.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"LA PROCURADURÍA"** encarga a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a la **PRESTACIÓN DE "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 DE LA PROFEPA"**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, en adelante **"Anexo I"**, misma que forma parte integrante del presente Contrato y que será rubricada por las partes que firman el mismo; por su parte, **"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por **"LOS SERVICIOS"** contratados.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia que será del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - **"LA PROCURADURÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como precio por concepto de retribución por **"LOS SERVICIOS"** prestados conforme al presente Contrato, la cantidad siguiente, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

MONTO TOTAL
\$53,299.68
CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

Los precios unitarios que se detallan en el **"Anexo I"**, son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, es decir los pagos que haga **"LA PROCURADURÍA"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

Los pagos se realizarán conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**.

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- **"LA PROCURADURÍA"**, pagará **"LOS SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional y conforme a los precios unitarios que se detallan en el **"Anexo I"** del presente contrato, en la cuenta del beneficiario (Clave Bancaria Estandarizada - CLABE con 18 posiciones) mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, los pagos se realizarán una vez que **"LOS SERVICIOS"** se hayan recibido a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores a que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA PROCURADURÍA"** a través del responsable, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en los dos párrafos anteriores.

QUINTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder y liberar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se promueva en contra de aquella.

SEXTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a las condiciones y entregables establecidos en el **"Anexo I"** del presente instrumento a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA PROCURADURÍA"** tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

conducto de **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato y/o por las personas que éste designe, en función de una correcta ejecución de **"LOS SERVICIOS"** contratados y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de acuerdo a lo señalado en el contrato y su **"Anexo I"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo recibirá o aceptará y autorizará el pago de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en el **"Anexo I"** y en las cláusulas del presente instrumento.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior **"LOS SERVICIOS"** no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desempeño de su actividad, a fin de garantizar el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** y con estricto apego a lo establecido en el presente instrumento y su **"Anexo I"**.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en su **"Anexo I"** y/o en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en **"LOS SERVICIOS"** prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo su uso, así como su calidad, que de haberlos conocido **"LA PROCURADURÍA"**, no los hubiera contratado o lo hubiera realizado a un menor precio.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA PROCURADURÍA"** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, en virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o cualquier otra índole. En caso de que **"LA PROCURADURÍA"**, tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de **"LA PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** con las personas que **"EL PROVEEDOR"** ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia de este contrato, por lo que será **"EL PROVEEDOR"** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que pudieran corresponder a dichas personas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"** en relación con **"LOS SERVICIOS"**, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **"LA PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA PROCURADURÍA"** con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** acuerdan que toda información relativa a **"LOS SERVICIOS"** será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por **"EL PROVEEDOR"** sólo para el beneficio de **"LA PROCURADURÍA"**, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por **"EL PROVEEDOR"** o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aun cuando se haya concluido este contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** tuviere que hacer pública la información relativa a **"LOS SERVICIOS"** por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a **"LA PROCURADURÍA"** a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con la misma.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

También podrá otorgarse como garantía, cheque certificado o de caja, conforme a la normatividad aplicable.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURIA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** conviene en que si no presta **"LOS SERVICIOS"** señalados en el presente instrumento y en su **"Anexo I"**, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso y serán determinados en función de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, **"LA PROCURADURÍA"**, a través de **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales a las que se haga acreedor

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago" electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema "e5cinco" ante alguna de las Instituciones Bancarias autorizadas, acreditando dicho pago en la entrega del recibo bancario a **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato, no afectando a la factura.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.- "LA PROCURADURÍA" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR".

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que "EL ADMINISTRADOR" del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su factura.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA PROCURADURÍA":

- a) Por la suspensión de "LOS SERVICIOS" de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de "EL PROVEEDOR" en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar "LOS SERVICIOS" conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de "LOS SERVICIOS", derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "LOS SERVICIOS".
- g) "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato;
- h) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de su "Anexo I" o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

VEGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí "EL PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión del presente contrato, procediéndose conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA PROCURADURÍA" ésta podrá suspender la prestación de "LOS SERVICIOS" constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de "LOS



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

SERVICIOS” fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **“LA PROCURADURÍA”** en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Titular de la Dirección General de Administración y **“EL ADMINISTRADOR”** del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“LA PROCURADURÍA”**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato **“EL PROVEEDOR”**, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

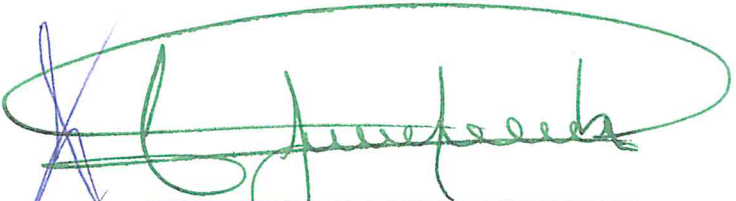
VIGÉSIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES.- Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirán al Órgano Interno de Control o a la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 29 de noviembre de 2019.

**POR “LA PROCURADURÍA”
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

**POR “EL PROVEEDOR”
EL SOCIO ADMINISTRADOR**


**MTRO. JONATHAN CABALLERO
HERNÁNDEZ**


**C.P.C. HUGO HUMBERTO URBÁN
CAUDILLO**

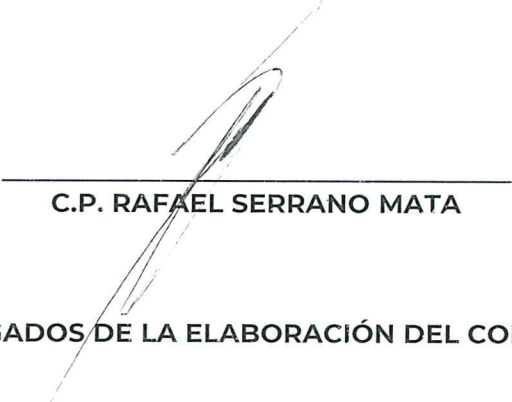
Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45, fracción XXXVII, 46 fracciones I, XVII, y penúltimo párrafo; 66, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación mediante oficio No. PFPA/I/4C.26.1/1264/19, de fecha 03 de septiembre de 2019.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19

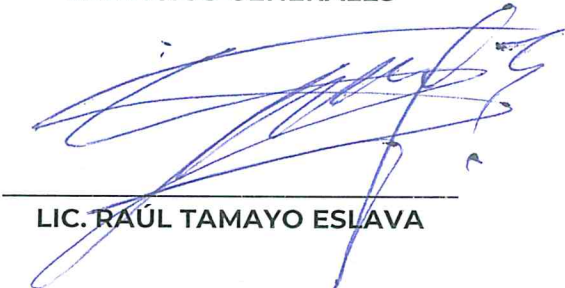
FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-24-19

**CON LA ASISTENCIA DEL
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.**


C.P. RAFAEL SERRANO MATA

ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO

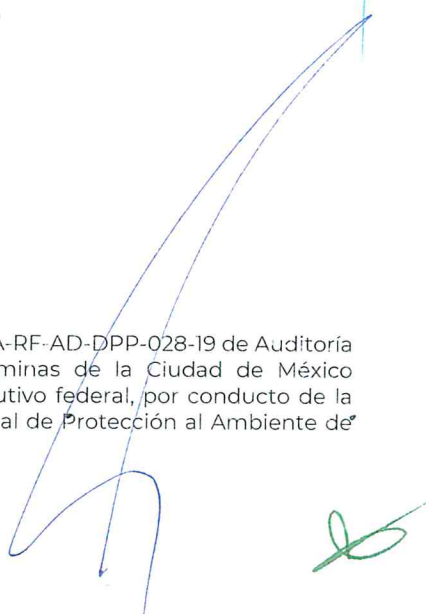
**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**


LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES


LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de Servicios No. PFPA-RF-AD-DPP-028-19 de Auditoría Externa para la elaboración y presentación del dictamen del impuesto sobre nóminas de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio 2018 de la PROFEPA, que celebran por una parte el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 29 de noviembre de 2019.



Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2019.

C.P. Rafael Serrano Mata.
Director de Programación y Presupuesto de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Agradecemos su amable solicitud para presentar nuestra propuesta de servicios profesionales ante la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)** para la elaboración y presentación del Dictamen del Impuesto Sobre Nóminas de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio de 2018.

Con este propósito y de acuerdo a su Oficio No. PFPA/6/6.1/10C.17.1/389/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, para llevar a cabo el Dictamen de cumplimiento del Impuesto Sobre Nóminas establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018 y a las Reglas de Carácter General emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México por ese ejercicio y con el objeto de verificar su obligación fiscal del Impuesto Sobre Nóminas que se sujete a lo dispuesto por el propio Código vigente a esa fecha, así como con lo establecido en los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria del Ejercicio 2018, nos permitimos presentar nuestra propuesta de servicios:

1. Descripción del trabajo.

- Nos cercioraremos de que las bases para la determinación del 3% del Impuesto Sobre Nómina sean las establecidas por el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Comprobaremos que la mecánica de determinación del 3% del Impuesto Sobre Nómina sea la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Verificaremos el entero oportuno del impuesto determinado.
- Nos cercioraremos de que los impuestos pendientes de pago, se encuentren debidamente provisionados al cierre del ejercicio auditado.

- Solicitaremos al Ente Público, la relación de conceptos de nómina por los que haya conformado su base gravable y compararlos con los conceptos determinados como gravables por auditoría, solicitando explicación en caso de existir diferencias y realizar lo siguiente:
 - a) A la base determinada por auditoría compararla contra lo cargado a resultados y en su caso por la diferencia solicitar aclaración y/o proponer ajuste.
 - b) Del impuesto causado determinado por auditoría, compararlo contra los pagos efectuados durante el ejercicio, contra los registros contables y en su caso por la diferencia solicitar aclaración y/o proponer ajuste.
- Verificaremos que la base del impuesto determinada por el Ente Público, incluya todas las percepciones pagadas que fueron consideradas en la base del impuesto y en su caso, por la diferencia resultante solicitar aclaración y proceder a elaborar ajuste.
- En caso de detectar anomalías, desviaciones o cualquier situación que no esté apegada a la norma, se deberá de comentar con el supervisor de la auditoría y el gerente para efectos de que se realice una evaluación de la situación y se tome la decisión de ampliar la muestra a revisar.

2. Dictamen o informe que se emitirá como resultado del trabajo.

Como objeto del resultado del trabajo realizado de la revisión efectuada de la dictaminación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales se entregará la siguiente documentación:

- Carta de presentación del dictamen,
- El dictamen de contribuciones locales de la Ciudad de México,
- El Informe y
- Los anexos.

3. Período de los trabajos.

Una vez contratados los trabajos, los mismos se llevarán a cabo dentro de los 30 días hábiles posteriores a la formalización del contrato de prestación de servicios.

4. Alcance.

La revisión de la auditoría se realizará de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría, con el propósito de contar con la extensión y contenido de la documentación de auditoría que sea suficiente y adecuada, que nos permita obtener una seguridad razonable de la información y emitir nuestra opinión sobre la razonabilidad de que la misma no contiene errores importantes.

5. Monto, horas a invertir y personal que llevará a cabo los trabajos.

Para cubrir este punto sírvase encontrar anexo a la presente el siguiente:

- ANEXO 3 PROPUESTA ECOMÓMICA POR EL EJERCICIO 2018 (DESGLOSE DE HORAS POR PRODUCTO DE AUDITORÍA Y SU COSTO)

6. Manifestaciones por escrito.

Adjunto a la presente sírvase usted encontrar la manifestación por escrito de esta Firma de Contadores Públicos de que al efectuar el trabajo no caemos en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos.

Agradecemos su atención a la presente, así como también la confianza que nos deposita al solicitar nuestros servicios profesionales, por lo que nos es grato expresar a usted nuestro deseo y compromiso de servir eficientemente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), con servicios de alta calidad profesional.

Finalmente, en espera de que la información que se presenta a continuación sea de utilidad, para cumplir con sus requerimientos, nos ponemos a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración sobre el contenido del presente.

ATENTAMENTE

**URBÁN Y COMPAÑÍA, S.C.
C.P.C. HUGO HUMBERTO URBÁN CAUDILLO
SOCIO DIRECTOR**

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS: URBAN Y COMPAÑIA, S.C.

PLANTILLA	EXPERIENCIA	DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE LA CIUDAD DE MEXICO			INFORME O DICTAMEN			INFORME O DICTAMEN			SUBTOTALES			TOTAL
		EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSION	
SOCIO														
1	19			4							0	0	4	4
GERENTE Y/O SUPERVISOR														
1	12	4	4	2							4	4	2	10
ENCARGADO														
1	23	16	10	4							16	10	4	30
AUDITOR														
1	25	20	10	4							20	10	4	34
1	5	20	10	4							20	10	4	34
TOTAL	84	60	34	18	0	0	0	0	0	0	60	34	18	112

COSTO DE LA AUDITORIA (10)

Concepto	Horas	Costo por hr	Monto en pesos
Socio	4	\$ 714.00	\$ 2,856.00
Eq. de Aud.	108	\$ 399.00	\$ 43,092.00
Gastos de viaje**			\$
Total	112		\$ 45,948.00
IVA			\$ 7,351.68
Costo Total			\$ 53,299.68

C.P.C. HUGO HÉBERTO URBAN CAUDILLO
Nombre y Firma del Socio Responsable

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS EXTERNAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Contenido

1.- Introducción	3
2.- Definiciones y siglas	4
3.- Objetivos	7
4.- Marco legal	8
5.- Ámbito de aplicación	9
6.- Disposiciones generales	10
Designación del Auditor Externo	10
Propósito de la Auditoría	10
Difusión y modificaciones a los Términos de Referencia	10
7.- Proceso de la auditoría	12
Planeación	12
Comunicación	12
Estudio Evaluación del Control Interno	14
Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría	14
Informe de Análisis de Riesgo. Formato 1	14
Plan de Auditoría. Formato 2	15
Responsabilidades del auditor con respecto al fraude	15
Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3	15
Ejecución	16
Ajustes de auditoría. Formato 4	16
Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión	16
Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría	17
Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales	17
Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos	18
Gastos de viaje	18
Productos de la auditoría	19
Informe de Auditoría Independiente. Formato 5	20
Dictamen Presupuestario. Formato 6	21
Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	24
Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente (DISIF). Formato 22	27
Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social	28
Dictámenes Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas	29
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	30
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	34
Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	35
Reporte de hallazgos. Formato 21	36
Informe Ejecutivo	39
Propuestas de Mejora. Formato 23	40
Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia. Formato 24	41
Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución	42
Entes Públicos	44
Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV	48
Entes Públicos regulados por la CNSF	60
Entes Públicos regulados por la CONSAR	66
Evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos	70
8.- Cierre de la auditoría	71
Carta de conclusión de la auditoría. Formato 25	71
Finiquito	71
9.- Trabajos adicionales	72

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



1.- INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 68 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública y en los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las Firmas de Auditores Externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial el día 08 de noviembre de 2011, se establecen los presentes Términos de Referencia, que describen las actividades específicas a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías, los dictámenes y/o informes requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Este documento pretende orientar el desarrollo de las auditorías externas financieras-presupuestarias, por lo que se constituye en un documento de consulta permanente para todos los usuarios de los trabajos que ejecutan las Firmas de Auditores Externos que participan en el Programa Anual de Auditorías Externas (PAAE), dado que resuelve las preguntas más frecuentes de los Administradores de los Entes Públicos, de los Comisarios Públicos, de los Órganos Internos de Control y de las propias Firmas de Auditores Externos en relación con el ciclo anual de auditoría externa.

Aunque estos Términos de Referencia reflejan los criterios y necesidades de la Secretaría de la Función Pública en relación con el ciclo anual de auditoría externa que desarrollan las Firmas de Auditores independientes, en su formulación han participado la profesión contable organizada, representada en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. Igualmente incorpora necesidades de información respecto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Servicio de Administración Tributaria, del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, así como de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



2.- DEFINICIONES Y SIGLAS

Definiciones

Auditor (es) externo (s): él o los profesionales en contaduría pública integrados a una Firma de Auditores Externos, titulados y certificados por un colegio o asociación profesional reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que emiten una opinión relativa del examen realizado a los estados e información financiera contable y presupuestaria del ente público auditado.

Auditoría (s) externa (s): la o las auditorías externas en materia financiera-presupuestaria que comprenden las revisiones y la emisión de informes y/o dictámenes relativos a los estados financieros, a la aplicación de recursos presupuestarios, al cumplimiento de obligaciones fiscales federales y, en su caso, locales.

Ente (s) público (s): las dependencias, los órganos administrativos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Procuraduría General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.

Firma de Auditores Externos: la o las personas morales conformada por auditores externos independientes que prestan servicios de auditoría.

Normas de auditoría: comprende las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (International Auditing and Assurance Standards Board) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants) y las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidas por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LAASSP, del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos y que cumpla con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la Firma de Auditores Externos.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualesquiera de los procedimientos de contratación señalados en la LOPSRM, del cual se haya derivado la formalización de un contrato de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas y que cumple con las características definidas por la SFP para ser integrado como parte de la muestra seleccionada por la Firma de Auditores Externos.

Programa anual de auditorías externas: documento que integra el universo de auditorías externas que se practicarán en un ejercicio fiscal, a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos de la APF, que de acuerdo a su relevancia se incorporen a dicho universo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Trabajos adicionales: son aquellos servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente público con las Firmas de Auditores Externos incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta Secretaría.

Siglas

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CON SAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGAE	Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LFRSP	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
NAR	Normas de Auditoría para Atestiguar emitidas por el IMCP
OIC	Órgano Interno de Control
PAAE	Programa Anual de Auditorías Externas
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SCAGP	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TESOFE	Tesorería de la Federación
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Interpretación

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Auditorías Externas.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



3.- OBJETIVOS

- Definir la participación de los distintos usuarios del trabajo que desarrollan las Firmas de Auditores Externos que prestan sus servicios de dictaminación de los estados e información financiera contable y presupuestaria, en Entes Públicos de la Administración Pública Federal.
- Regular el ejercicio de la auditoría externa financiera-presupuestaria, a cargo de las Firmas de Auditores Externos que designa anualmente la Secretaría de la Función Pública en las dependencias, los órganos desconcentrados, las entidades paraestatales, la Procuraduría General de la República, así como los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.
- Indicar los documentos, informes y dictámenes, emitidos por las Firmas de Auditores Externos, para contribuir con el proceso de rendición de cuentas y para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales y locales de los Entes Públicos.
- Homogenizar la presentación de los resultados de las auditorías externas practicadas por Firmas de Auditores Externos en la Administración Pública Federal.
- Señalar las características que deberán reunir los documentos, informes y dictámenes que deben ser emitidos por las Firmas de Auditores Externos.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



4.- MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.

Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Ley General de Responsabilidades de Administrativas.

Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

Ley del Seguro Social, y su Reglamento

Códigos Fiscales de Entidades Federativas

Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.

Lineamientos para la Designación, Control y Evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos, y su Acuerdo Modificatorio.

Documentos emitidos por el CONAC y por la SHCP para la armonización contable, así como por la CNBV, CNSF y CONSAR.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, la Procuraduría, así como a los Fideicomisos Públicos No Paraestatales, Mandatos y Contratos Análogos, a sus Órganos Internos de Control, a las Firmas de Auditores Externos designadas y a las áreas de la Secretaría de la Función Pública usuarias de la información que se genere en el marco del PAEE.



6.- DISPOSICIONES GENERALES

Designación del Auditor Externo

1. El Oficio de designación que emite la DGAE es el documento que formaliza el nombramiento de la Firma de Auditores Externos ante el Ente Público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría externa correspondiente; en consecuencia, con su recepción, deberá dar inicio al proceso de contratación y notificar a la DGAE quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde ésta.
2. Por su parte, el Auditor Externo, deberá notificar al Ente Público y a la DGAE, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma. En ese mismo escrito, deberá proponer a la Administración del Ente Público (Dirección General de Administración y Finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo de auditoría que estará a cargo de la revisión, considerando la estructura ofertada en su propuesta de servicios y expondrá los aspectos fundamentales de su revisión, así como las necesidades de apoyo que requiere de la administración, para cumplir con los objetivos de la auditoría designada. Cabe mencionar que esta reunión deberá documentarse en atención al numeral 15 de estos términos.
3. Si la Firma de Auditores Externos identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar y/o modificaciones al cumplimiento de obligaciones de carácter regulatorio, fiscal, o cualquier otro distinto de lo reportado en su propuesta de servicios, lo deberá comunicar a la DGAE para que ésta determine lo conducente.

Propósito de la Auditoría

4. La auditoría externa en materia financiera-presupuestaria tiene por objeto el que el auditor externo emita su opinión sobre si los estados financieros y los presupuestarios han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades del sector público, con base en los resultados del examen practicado a dichos estados e información conforme a las Normas Internacionales de Auditoría. Lo anterior incluye el revisar y emitir los informes pertinentes respecto al cumplimiento de la entidad pública con sus obligaciones fiscales federales y en su caso, locales; si ésta se ha apegado a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y si ha cumplido con las disposiciones normativas aplicables en materia de control interno.

Difusión y modificaciones a los Términos de Referencia

5. Es responsabilidad del Auditor Externo, la difusión de estos Términos de Referencia y demás normatividad relativa a la revisión entre el equipo de auditoría. Esta difusión deberá documentarse y formará parte de los papeles de trabajo de la auditoría.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



6. La SFP comunicará a la Firma de Auditores Externos designada, y en su caso, a Entes Públicos y OICs, mediante oficio, circular o correo electrónico sobre los cambios realizados a estos Términos de Referencia. La Firma de Auditores Externos deberá consultar permanentemente la página de Internet, en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-externas-de-la-apf>
7. La omisión en la lectura de los comunicados a que hace referencia el párrafo anterior, no exime a las Firmas de Auditores Externos de su cumplimiento, por lo que deberán atender en tiempo y forma las obligaciones y compromisos que se deriven de su contenido.
8. Los cambios que pudieran tener los Términos de Referencia consistirán en precisiones, aclaraciones o adecuaciones a las regulaciones incluidas en dichos Términos, como pueden ser ampliaciones o reducciones en los plazos de entrega de los informes y/o dictámenes, aclaraciones a las disposiciones regulatorias para la emisión de estos sin que los mismos representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.



7.- PROCESO DE LA AUDITORÍA

PLANEACIÓN

Comunicación

9. La Firma de Auditores Externos llevará a cabo reuniones formales de trabajo que no serán limitativas, y podrán celebrarse cuantas veces sean necesarias durante el proceso de la auditoría externa. Éstas se realizarán con objeto de comentar como mínimo los temas que se enlistan con cada uno de los siguientes involucrados:

10. La Administración del Ente Público:

- a) Presentación formal del equipo de auditoría.
- b) Exponer la problemática o limitaciones en la auditoría, que pudiera convertirse en hallazgos o en una opinión modificada en el informe de auditoría independiente o en el dictamen presupuestal, con el propósito de comentar estrategias para su atención.
- c) Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados en la auditoría. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de Hallazgos Preliminar o Definitivo.
- d) Comentar los resultados de los informes o dictámenes, previamente a la firma de estos. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
- e) Presentar al Ente Público los documentos en los cuales requiera su firma, para su incorporación en los informes o dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.

11. Los Órganos Internos de Control

- a) Al inicio de los trabajos de la auditoría externa las Firmas deberán solicitar al OIC de la entidad fiscalizada, una reunión en la que se comparta información sobre los riesgos de negocio en los Entes Públicos, y que ésta pueda ser considerada por ambas partes en el transcurso de sus revisiones. Se espera que en esta reunión se intercambie información sobre las condiciones internas y externas sobre las que opera el Ente Público, las regulaciones a las que se encuentra sujeto, las cuentas contables y presupuestarias, los ciclos de transacciones, las áreas, procesos o rubros considerados con mayor susceptibilidad al riesgo por su naturaleza o por las debilidades del control interno. Esta información permitirá a ambas partes adicionar elementos para retroalimentar sus respectivos programas de trabajo y encaminar las revisiones a las áreas de riesgo identificadas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- b) Durante el desarrollo, para comentar asuntos diversos y en su caso problemática en la revisión, incluyendo limitaciones en la auditoría.
 - c) Exponer los avances y resultados de los informes y/o dictámenes previamente a la firma de estos, solicitando la presencia del Titular del OIC o la del Titular del Área de Auditoría Interna.
 - d) Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría externa, cuenten con los elementos necesarios para su seguimiento y atención por parte de la administración del ente público y ésta deberá proporcionar a la Firma de Auditores Externos la evidencia de su solventación, y en caso de que no se hayan atendido, deberán reportarse como definitivos tal como lo señala el siguiente inciso.
 - e) Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor externo, a fin de que el OIC cuente con los elementos necesarios para su seguimiento y alta en el SIA.
12. La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición del OIC, cuando éste lo requiera, copia de los papeles de trabajo que sustenten sus hallazgos, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.
13. A solicitud de la DGAE, la Firma de Auditores Externos podrá participar en el seguimiento de los hallazgos cuando la problemática resultante de ellas así lo requiera.
14. Los comisarios públicos de la SFP

Se llevarán a cabo reuniones de trabajo con los Comisariatos de Sector de la SFP, en los que estén sectorizados los Entes Públicos designados, dichas reuniones tendrán como propósito:

- a) Que el Comisariato exponga problemática sustantiva del Ente Público u otros aspectos a considerar en la auditoría y con ello la Firma fortalezca su Plan de Auditoría.
- b) Previamente a la presentación definitiva del Informe de Auditoría Independiente y Dictamen Presupuestal, para exponer los avances y resultados de los mismos.
- c) Exponer el contenido del Reporte de Hallazgos Preliminar y Definitivo.

Minutas de trabajo de las reuniones

15. De todas las reuniones que se lleven a cabo, la Firma de Auditores Externos deberá dejar evidencia documental en minutas de trabajo, mismas que deberán ser formalizadas con la firma de los participantes y en su caso fechas compromiso de atención, dichas minutas estarán a disposición de la DGAE en el momento que las requiera.

Estudio Evaluación del Control Interno

16. Como parte de la planeación, la Firma de Auditores Externos deberá efectuar el Estudio y Evaluación del Control Interno del ente público con base en las Normas Internacionales de Auditoría, cuya finalidad será identificar, documentar y evaluar el control interno del ente público, y considerando las debilidades o fortalezas detectadas, se determinará el grado de confianza que depositará en los procesos de transacciones y de esta manera podrá establecer los procedimientos, el alcance y la oportunidad que requiere su auditoría; así como la coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización con el propósito de que pueda utilizarse el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos invertidos en las auditorías.

Informe de Análisis de Riesgos y Plan de Auditoría

17. La Firma de Auditores Externos planificará la auditoría aplicando las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que deberá incluir la siguiente documentación:
- Informe de análisis de Riesgos;
 - Plan de Auditoría; y
 - Cualquier cambio significativo en los dos documentos anteriores, así como los motivos de dichos cambios.

Informe de Análisis de Riesgo. Formato 1

18. La Firma de Auditores Externos elaborará este informe considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría y de manera enunciativa pero no limitativa en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría", NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros", NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría", NIA 330 "Respuestas a los riesgos valorados" y NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".
19. La Firma de Auditores Externos deberá incorporar a sus papeles de trabajo la evidencia documental de los riesgos identificados por rubro o cuenta y documentar las consideraciones cualitativas describiendo las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), su evaluación y la respuesta que da por cada afirmación y/o aseveración en congruencia con sus procedimientos y alcance de auditoría. La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE dicha evidencia en las supervisiones que realice.

Plan de Auditoría. Formato 2

20. El plan de auditoría deberá incluir por lo menos una descripción de:

- La naturaleza, la oportunidad de realización y el alcance de los procedimientos planificados de acuerdo con la valoración del riesgo como se establece en la NIA 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno”, así como las afirmaciones y/o aseveraciones de conformidad con la NIA 330 “Respuestas del auditor a los riesgos valorados”. Las Firmas de Auditores Externos podrán utilizar el Formato 2
- Los procedimientos de auditoría que cubran cada una de las afirmaciones y/o aseveraciones que ejecutarán durante su revisión.
- Los procedimientos determinados deberán de considerar aspectos relativos a la revisión y verificación del cumplimiento Normativo de la LGCG (verificación de catálogo de cuentas, transparencia y rendición de cuentas, sistemas de registro, relación y valuación patrimonial, entre otros), o en su caso la normatividad específica.
- Además, deberá de incluir los procedimientos que serán aplicados para la revisión de las cuentas de orden.

21. Si durante el desarrollo de la auditoría, la Firma de Auditores Externos considera realizar cambios en la identificación y valoración de riesgos, y/o en el Plan de Auditoría, deberán actualizar los formatos 1 y 2

Responsabilidades del auditor con respecto al fraude

22. El auditor deberá realizar procedimientos considerando lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330, para identificar y documentar posibles riesgos de incorrección material debido a:

- a) Fraude o error.
- b) Incumplimientos de las disposiciones normativas y/o estatutarias.

23. Cuando el auditor determine, con base en la aplicación de sus procedimientos, que pueda existir incorrección material debida a un fraude, deberá informarlo a la DGAE y al OIC de acuerdo con lo que se establece en el apartado de *Informe de hallazgos* de estos Términos de Referencia.

Determinación de la materialidad o importancia relativa. Formato 3

24. El auditor externo determinará el nivel de importancia relativa o materialidad, de acuerdo con la NIA 320 Importancia Relativa o Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría.

25. Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial, y actualizarse con la información financiera proporcionada para el cierre de la revisión. La comparación servirá para establecer, en su caso, la necesidad de modificar la naturaleza, alcances y extensión de las pruebas de auditoría.
26. Su aplicación deberá reflejarse en la ejecución de la auditoría a través de la determinación del alcance plasmado en el Plan de Auditoría y las conclusiones alcanzadas por la aplicación de la NIA 450 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

EJECUCIÓN

27. La revisión que realice la Firma de Auditores Externos se deberá apegar a lo establecido en las NIA.

Ajustes de auditoría. **Formato 4**

28. El auditor externo deberá remitir a la DGAE los ajustes determinados, de acuerdo a su naturaleza de registro, identificados en el desarrollo de la auditoría, considerando aquellos registrados por el ente público, así como los no registrados. Estos ajustes deberán ser evaluados con base en la NIA 450 Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría.

Seguimiento puntual de la entrega de la información para la revisión.

29. Las Firmas de Auditores Externos y los Entes Públicos, establecerán un vínculo de comunicación y coordinación efectivo que permita establecer la obligación del Ente Público para la entrega de información y documentación, mismo que se debe formalizar a través de un documento de libre redacción mediante el cual se permita dar un seguimiento puntual a las entregas.
30. El documento en el que consten las entregas deberá incluir los compromisos del Ente Público para la entrega de información y documentación (incluyendo la programación de las fechas para la firma de los estados financieros contables y presupuestarios, informes y demás documentos) y estar suscrito por el enlace de auditoría o por los responsables de generar la información en el Ente Público y por el personal responsable de la Firma de Auditores Externos.
31. El Ente Público auditado a través del enlace de la auditoría y la Firma de Auditores Externos tienen la obligación de dar seguimiento oportuno y permanente al cumplimiento de las fechas de entrega de información, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las Firmas de Auditores Externos deberán remitir a la DGAE con copia al OIC y al Ente Público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, señalando el avance en la entrega de la información para la revisión previa y definitiva para el Informe de Auditoría Independiente, Dictamen Presupuestario, demás informes y/o dictámenes. En dichos comunicados deberá manifestarse si la documentación entregada permite efectuar las revisiones, o en su caso, señalar la faltante necesaria para el mismo fin y las posibles consecuencias en la opinión que se reportará en los informes y dictámenes correspondientes. Lo anterior, permitirá a la DGAE y al OIC tomar las acciones que correspondan de forma oportuna ó de ser el caso el OIC iniciará las acciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el Art. 63 y 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

32. En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo del programa de auditoría, la Firma de Auditores Externos deberá notificar por escrito a la DGAE las limitaciones a que está siendo sujeto, en el momento en que éstas ocurran, así como, las posibles repercusiones que esto ocasionará en la entrega de los informes, turnando copia del escrito a la administración del Ente Público, al Comisariato de Sector y al OIC. En estos casos también deberá solicitar por escrito el apoyo del OIC, turnando copia a la DGAE.
33. Si las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría no permiten emitir en tiempo los dictámenes y/o informes, el Ente Público podrá solicitar por escrito a la DGAE, en forma conjunta con la Firma de Auditores Externos, una ampliación en el plazo de entrega. Dicha solicitud podrá elaborarse en papel membretado del Ente Público, pero deberá contar con la firma del auditor externo y del titular del Ente Público o del titular del área de administración o su equivalente. Todas las solicitudes estarán justificadas. Esta actividad se llevará a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega.
34. Cualquier desfase en el desarrollo de la auditoría que se derive de las situaciones que retrasaron y/o limitaron la auditoría y que no sean notificadas de acuerdo con lo anterior, será imputable a la Firma de Auditores Externos y en consecuencia se aplicará lo establecido en el numeral 36 de estos Términos de Referencia.
35. En caso de que los plazos para la entrega de dictámenes y/o informes los determinen autoridades distintas a la SFP, será necesario cumplir con los requisitos que establezcan las mismas para las ampliaciones en los plazos de entrega. Los Entes Públicos deberán comunicar y remitir a la DGAE la autorización emitida por dichas autoridades.

Comunicado por atraso en la entrega de los dictámenes e informes y el tratamiento de las penas convencionales

36. La DGAE informará por escrito mediante oficio al Ente Público los días de atraso en que incurrió la Firma de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictámenes, mismos que servirán de base para el cálculo de las penas convencionales.

Las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la Firma de Auditores Externos en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará y aplicará la administración del Ente Público de acuerdo con el contrato de prestación de servicios y con sus políticas internas.

Sanciones por entrega de dictámenes e informes deficientes o incompletos

37. La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del SIA. Dicha revisión y el período en que se realice, se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos a lo establecido en estos Términos de Referencia.
38. Cuando las Firmas de Auditores Externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, se considerarán como No Entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito al Ente Público, mediante oficio, que aplique la sanción.

Gastos de viaje

39. Se considerarán como gastos de viaje, solamente aquellos importes ejercidos por erogaciones correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.
40. Para el caso de Entes Públicos que tienen sucursales u oficinas foráneas a las cuales sea necesario efectuar revisiones, éstas se realizarán con el personal con que cuente la Firma de Auditores Externos en las localidades en donde se encuentren las oficinas del Ente Público, por lo que sólo se podrán incluir en su programa de visitas foráneas, los gastos de viaje correspondientes a la supervisión de este tipo de trabajos.
41. El Ente Público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la Firma de Auditores Externos, otorgando su visto bueno en la Carta de Conclusión de la Auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato, deberán ser reintegrados por la Firma de Auditores Externos al Ente Público, de igual forma, los que no cuenten con la documentación soporte.
42. La Firma de Auditores Externos pondrá a disposición de la DGAE o del OIC del Ente Público, en caso de que estos lo requieran, la documentación soporte de la comprobación de los gastos de viaje para que se lleven a cabo las revisiones que se consideren pertinentes.

PRODUCTOS DE LA AUDITORÍA

43. Se requerirán los siguientes dictámenes, informes y documentos, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y considerando las condiciones aplicables a cada Ente Público a auditar:

Documentos

- Informe de Análisis de Riesgo (inicial y final¹)
- Plan de Auditoría (inicial y final¹)
- Determinación de la materialidad o importancia relativa (inicial y final)
- Comunicados de avance en la entrega de la información para la revisión
- Cédula de ajustes de auditoría
- Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia
- Carta de Conclusión de la Auditoría

Dictámenes e Informes

- Informe de Auditoría Independiente,
 - Dictamen presupuestario,
 - Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas,
 - Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente,
 - Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Financieros o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas,
 - Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social,
 - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNBV,
 - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CNSF,
 - Informes, opiniones o comunicados solicitados por la CONSAR,
 - Reporte de Hallazgos (preliminar y definitivo),
 - Informe Ejecutivo, y
 - Propuestas de Mejora.
44. Con la finalidad de que todos los dictámenes, informes y documentos emitidos por el auditor externo se entreguen en las fechas establecidas en el apartado *Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución* de estos Términos de Referencia, los Entes Públicos deberán formalizar la entrega, de toda información y documentos en los cuales se requiera las firmas autógrafas de los servidores públicos responsables. Esta actividad deberá ser programada entre ambas partes con al menos 5 días de anticipación a la entrega del informe o dictamen respectivo.

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial.

45. Las Firmas de Auditores Externos deberán verificar la obligatoriedad de la emisión de estos productos en cada Ente Público, desde la presentación de su propuesta de servicios y durante el desarrollo de la auditoría, considerando las disposiciones legales vigentes para el ejercicio de revisión, establecidas por las autoridades correspondientes. Toda omisión no eximirá a la Firma de Auditores Externos y al Ente Público de su presentación y entrega a las instancias correspondientes. Es de señalar que la Firma de Auditores Externos comunicará a la DGAE, mediante escrito debidamente fundamentado, la aplicabilidad o no, de los citados informes.

Informe de Auditoría Independiente. Formato 5

46. La Firma de Auditores Externos emitirá su Informe de Auditoría Independiente respecto de los estados e información financiera contable elaborados por los Entes Públicos en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera contable.
47. El Informe de Auditoría Independiente es el documento que suscribe el contador público conforme a las Normas Internacionales de Auditoría, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros del Ente Público.
48. Las Firmas de Auditores Externos deberán emitir su informe respecto de los estados e información financiera contable indicados en la LGCG, señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal, así como Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
49. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad contable incumplida.
50. Contenido del Informe de Auditoría Independiente:
- a) Estado de Actividades (*en su caso Estado de Resultados*),
 - b) Estado de Situación Financiera,
 - c) Estado de Cambios en la Situación Financiera,
 - d) Estado de Variación en la Hacienda Pública,
 - e) Estado Analítico del Activo,
 - f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos,
 - g) Flujo de Efectivo,
 - h) Reporte de Patrimonio,
 - i) Informe sobre Pasivos Contingentes, y
 - j) Notas a los Estados Financieros.

Entidades Paraestatales reguladas por la CNBV, CNSF y CONSAR

51. Las Firmas de Auditores Externos designadas en Entes Públicos regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deben considerar lo siguiente:
- Los estados financieros dictaminados deben presentarse para la aprobación del Consejo de Administración o su similar, de forma previa a su entrega a la CNBV, CNSF o CONSAR, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
 - Los estados financieros dictaminados aprobados por el Consejo de Administración o su similar, deben publicarse en un diario de circulación nacional, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
52. Por lo anterior, las Firmas de Auditores Externos deberán anticipar la entrega de su informe, en las fechas que lo requieran los Entes Públicos para los fines antes mencionados. Lo anterior, en apego a lo que esas reguladoras establecen en las Circulares publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que les sean aplicables.

Dictamen Presupuestario. **Formato 6.**

53. La Firma de Auditores Externos emitirá su dictamen respecto de los estados e información financiera presupuestaria elaborados por los Entes Públicos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal y Lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro y preparación de dichos estados e información financiera presupuestaria. En el caso de modificaciones al modelo de Informe, se darán a conocer mediante oficio, circular o correo electrónico a la Firma de Auditores Externos designadas.
54. En caso de que el auditor externo emita una opinión modificada, deberá señalar adicionalmente en los párrafos que la fundamentan, la normatividad presupuestaria incumplida.
55. Además, deberán revisar que los Entes Públicos cumplan, en lo que respecta a la formulación y ejecución de su presupuesto con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

56. Contenido del Dictamen:

- a) Opinión Independiente,
- b) Analítico de Ingresos,
- c) Ingresos de Flujo de Efectivo,
- d) Egresos de Flujo de Efectivo,
- e) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa,
- f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica,
- g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto,
- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional Programática,
- i) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables,
- j) Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, y
- k) Notas a los Estados Presupuestales, considerando revelar a detalle la integración analítica de los conceptos que componen el (los) rubro (s) de **“Otros”**, incluidos en las conciliaciones Contables-Presupuestales de ingresos y egresos, hasta el 4to nivel de desagregación, identificándolos por:
 - a) Otros Ingresos Contables No Presupuestarios,
 - b) Otros Ingresos Presupuestarios No Contables,
 - c) Otros Egresos Contables No Presupuestarios, y
 - d) Otros Egresos Presupuestarios No Contables.

57. Las Notas a los Estados Presupuestarios que prepara la administración, deberán contener la siguiente información, de manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución y objeto de la entidad
Fecha de constitución del Ente Público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como Ente de la Administración Pública Federal, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental.
Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al Ente Público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa
Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en el ejercicio, en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones emitidas por la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario
Causas que originaron las variaciones en el ejercicio presupuestal tanto en los ingresos como en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria
Partidas sujetas a estas disposiciones, y si en el ejercicio presupuestario se presentan sobre ejercicios o subejercicios, deberá explicar el motivo de estas
- Sistema integral de información
Revelar el procedimiento utilizado para ingresar las cifras al cierre del ejercicio año dictaminado al Sistema Integral de Información.
- Tesorería de la Federación
Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios.

En su caso, incluir los enteros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por disponibilidades que al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión que no hayan sido devengadas, de acuerdo con los modelos siguientes:

Enteros efectuados a TESOFE

No. DE OFICIO	FECHA	MONTO
	TOTAL:	

Informes Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

58. Las características básicas que deben tener las operaciones reportables que seleccione la Firma de Auditores Externos, son:
- a) Podrá seleccionar como operación reportable, únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período correspondiente a la revisión de la auditoría externa. Dichos procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y/u obra), verificando que los atributos: i) núm. o clave del concurso, ii) tipo, iii) art/fracc., iv) número de contrato o pedido, v) proveedor, arrendador o prestador de servicios, vi) descripción del bien, arrendamiento o servicio, vii) monto en pesos c/IVA, viii) monto convenios modificatorios c/IVA, correspondan al procedimiento seleccionado.
 - b) Para la revisión de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en caso de seleccionar un procedimiento de contratación (licitación pública o invitación a cuando menos tres personas) del que deriven varios pedidos o contratos, únicamente debe revisar para dicho procedimiento un máximo de 3 de esos pedidos o contratos y que sean los más representativos del procedimiento (cabe señalar que si se revisan 1, 2 o 3 pedidos o contratos, de un mismo procedimiento de contratación será considerada como una sola operación reportable).
 - c) En caso de que el contrato o pedido derive de una adjudicación directa, éste únicamente será seleccionado y revisado por la Firma de Auditores Externos, si corresponde al 80% del monto máximo de adjudicación que para esta modalidad se haya autorizado al Ente Público en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente
 - d) No podrá seleccionarse como operación reportable la contratación por la prestación del servicio de auditoría externa, ni los que se hayan celebrado al amparo del artículo 1 de la LAASSP y LOPSRM.
59. El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe básicamente a sus etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la Firma de Auditores Externos no debe considerar en sus programas de auditoría, actividades tales como: resultados de pruebas de calidad de materiales, cuantificación de conceptos de obra, entre otros.
60. Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:
- a) En las **Guías A y B** se indican aspectos de manera enunciativa y no limitativa, que la Firma de Auditores Externos deberá considerar en la revisión de las operaciones reportables.
 - b) La Firma de Auditores Externos solicitará al Ente Público los “Concentrados Generales de Contratos/Pedidos” (**Formatos 7 y 14**) y los “Resúmenes Presupuestales” (**Formatos 8 y 15**) o cualquier formato que forme parte del control propio del Ente Público y que contenga la información solicitada en estos formatos.

- c) Es responsabilidad de la Firma de Auditores Externos, revisar la integridad, fundamentación, clasificación y registro de la información que le proporciona el Ente Público, mediante la aplicación procedimientos de auditoría.
61. La Firma de Auditores Externos deberá emitir dos informes: uno correspondiente a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro a las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
62. Los Concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en archivos separados, uno para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otro para Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en formato Excel sin claves ni contraseñas.
63. Contenido del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
- a) Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 13**
 - b) Documento en el que el Ente Público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo Concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
 - c) Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **Formato 8**, o en su caso, el (los) formato(s) que el Ente Público utilice como parte de su propio control.
 - d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 9**
 - e) Cédula(s) de resultado(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 10**
 - f) Cédula(s) de incumplimiento(s) sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 11**
 - g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. **Formato 12**
 - h) Formato de Reporte de Hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del Reporte de Hallazgos Definitivo.

64. Contenido del Informe de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- a) Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 20**
- b) Documento en el que el Ente Público manifieste bajo protesta de decir verdad que proporcionó al auditor externo Concentrado de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que incluye la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión.
- c) Resumen presupuestal de obras públicas y servicios relacionados con las mismas **Formato 15**, o en su caso, el (los) formato(s) que el Ente Público utilice como parte de su propio control.
- d) Integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 16**
- e) Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 17**
- f) Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 18**
- g) Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. **Formato 19**
- h) Formato de Hallazgos **Formato 21**, que a su vez deberá ser presentado dentro del Reporte de Hallazgos Definitivo.

65. El Ente Público será el responsable de preparar y entregar a la Firma de Auditores Externos, los siguientes documentos:

- a) Concentrados Generales de Contratos/Pedidos y Resúmenes Presupuestales (**Formatos 7, 8, 14 y 15**) o cualquier formato que forme parte de su control y que contenga la información solicitada en estos formatos, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente por el periodo que comprende la auditoría.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente (DISIF). **Formato 22**

66. La Firma de Auditores Externos formulará un Informe, sobre el adecuado cumplimiento que las Entidades Paraestatales dieron a las obligaciones fiscales reportadas en la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal (DISIF). El requisitado de los anexos establecidos en la DISIF se realizará por el personal de los Entes Públicos y se presentará oportunamente para su revisión al auditor externo.
67. Las Entidades Paraestatales, de ser el caso, emitirán una declaratoria en donde manifiesten que obtuvieron resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales o que gozaron de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las Firmas de Auditores Externos lo revisen y revelen en el párrafo de Otros Asuntos del Informe.
68. Las Firmas de Auditores Externos deberán ingresar al SIA el Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, acompañado de la Declaración Informativa Sobre su Situación Fiscal, sus anexos aplicables según corresponda, acuse de aceptación por parte de la autoridad y de ser el caso copia de la declaratoria firmada por la entidad a que hace referencia el numeral anterior.
69. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al Reporte de Hallazgos Definitivo.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones Derivadas de la Ley del Seguro Social

70. La Firma de Auditores Externos formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que en la materia emita el IMSS.
71. Para el caso de la entrega del dictamen a la DGAE, incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen, la opinión, el anexo I Informe respecto de la situación del patrón dictaminado, y el anexo II Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen. Lo anterior, una vez entregado al IMSS en los tiempos que dicha autoridad establezca, adjuntando copia del acuse de recibo por parte de esa autoridad.
72. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al Reporte de Hallazgos Definitivo.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dictámenes Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de Entidades Federativas

73. La Firma de Auditores Externos emitirá estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que en la materia emitan las Entidades Federativas.
74. Para el caso de la entrega de los dictámenes a la DGAE, las Firmas de Auditores Externos deberán incluir únicamente los documentos equivalentes a: Carta de presentación, dictamen, informe fiscal y relación de Impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado. Los archivos también deberán contener el acuse de aceptación que en su caso emitan las autoridades hacendarias de las Entidades Federativas.
75. En caso de que el auditor externo determine algún incumplimiento, se deberá realizar un alcance al Reporte de Hallazgos Definitivo.



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

76. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV, entregarán a ésta los dictámenes e informes que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y en sus diversas modificaciones.

- a) Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- b) Las opiniones, informes y comunicados que, respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:

La razonabilidad de la determinación de los impuestos a la utilidad diferidos y participación de los trabajadores en las utilidades diferida. Se deberá opinar respecto a:

1. La viabilidad sobre la materialización de los impuestos a la utilidad diferidos activos de conformidad con los Criterios Contables;
2. La razonabilidad de la presentación de los efectos del impuesto diferido en el capital contable o en los resultados del ejercicio de acuerdo a la partida que le dio origen, y
3. La correcta aplicación de las tasas de impuestos correspondientes para el ejercicio sujeto a revisión.

Beneficios a los empleados. Se deberá opinar respecto si la Institución:

1. Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales, los pasivos por beneficio a los empleados, así como de los ajustes que se deriven de la reducción y/o liquidación anticipada de las obligaciones.
2. Ha reconocido correctamente los ajustes que se deriven de la reducción y/o extinción anticipada de las obligaciones;
3. Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de beneficios al retiro de conformidad con los Criterios Contables;
4. Ha creado la provisión para otros beneficios al retiro como pueden ser los de protección a la salud.
5. Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios a los empleados.
6. Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones, establecidos de forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social, conforme lo establece el Artículo 64 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

Diversificación de riesgos. Se deberá opinar respecto a si la Institución ha dado cumplimiento a los límites, así como si ha observado los procedimientos de identificación establecidos en la Sección Segunda del Capítulo III, del Título Segundo de las Disposiciones.

- a) Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de sucursales, cartera de crédito, reportos, derivados, inversiones en valores, captación tradicional y préstamo de valores.

En caso de que existan diferencias entre los saldos de los sistemas aplicativos y los contables deberá entregarse una conciliación entre dichos saldos, especificando las razones de las diferencias.

- b) Opinión Informe bianual del cumplimiento de los objetivos del control interno de la Institución.
- c) Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- d) Informe final de observaciones y sugerencias presentado a la Institución, incluyendo las observaciones en materia de control interno.
- e) Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el auditor externo.
- f) Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio de la Institución auditada, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera. Adicionalmente, en el citado informe deberá señalarse aquellas operaciones celebradas por las instituciones en que hubieren otorgado crédito a terceros en contravención a su régimen autorizado. Asimismo, el informe a que se refiere el presente inciso deberá contener la opinión respecto a si el otorgamiento de los créditos que hubieren efectuado es consistente con las políticas y procedimientos que para ello hubieren sido establecidas por la institución.
- g) Informe en el que se señale que la documentación que la institución presentó, en su caso, durante el ejercicio a la SHCP, al Banco de México y a la CNBV, es congruente con los registros contables. Este informe estará basado en las pruebas selectivas que al efecto lleve a cabo el auditor.
- h) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, a juicio profesional del Auditor Externo, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o hayan sido cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.

77. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Organismos y Entidades de Fomento regulados por la CNBV, entregarán a ésta como mínimo los dictámenes e informes que se enuncian a continuación, los cuales fueron dados a conocer a la DGAE mediante oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:
- a) Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos.
 - b) Las opiniones, informes y comunicados que, respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente:
 - **Beneficios a los empleados.** Se deberá opinar respecto si el fondo:
 - a) Ha determinado y reconocido correctamente con base en estudios actuariales, los pasivos por beneficio a los empleados, así como de los ajustes que se deriven de la reducción y/o liquidación anticipada de las obligaciones.
 - b) Ha valuado adecuadamente los activos constituidos por cada tipo de plan de beneficios al retiro de conformidad con los Criterios Contables;
 - c) Ha creado la provisión para otros beneficios al retiro como pueden ser los de protección a la salud.
 - d) Ha destinado los recursos del fondo exclusivamente al pago de los beneficios a los empleados.
 - e) Ha realizado los regímenes de inversión de los sistemas de pensiones y jubilaciones, establecidos de forma complementaria a los contemplados en las leyes de seguridad social.
 - **Diversificación de riesgos.** Se deberá opinar respecto a si el Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento ha dado cumplimiento a los límites, así como si ha observado los procedimientos de identificación establecidos en las Disposiciones de la CNBV.
 - **El apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas,** así como a la razonabilidad de la clasificación y valuación de las inversiones en valores y de las transferencias efectuadas entre categorías y alcance de su revisión
 - a) Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio del Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera. Adicionalmente, en este informe deberá señalarse aquellas operaciones celebradas por el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento en que hubieren otorgado créditos a terceros en contravención a su régimen autorizado.



Asimismo, deberá contener la opinión respecto a si el otorgamiento de los créditos que hubieren efectuado es consistente con las políticas y procedimientos que para ello hubieren sido establecidas para el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento de que se trate.

- b) Informe en el que se señale que la documentación que el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento presentó, en su caso, durante el ejercicio a la SHCP y a la CNBV, es congruente con los registros contables.
- c) Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de cartera de crédito, en su caso, derivados e inversiones en valores.
- d) Opinión respecto a si el control interno del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, señalando lineamientos que deben seguirse a efecto de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones.
- e) Los ajustes de auditoría propuestos por el Auditor Externo Independiente, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados.
- f) Informe final de observaciones y sugerencias presentado al Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, incluyendo las observaciones en materia de control interno.
- g) Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el Auditor Externo Independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen.
- h) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento auditada, o bien se hayan cometido en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera.

Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

78. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos regulados por la CNSF, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en el Título 23, Capítulo 23.1, de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de marzo del 2016 y modificaciones:
- a) Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos.
 - b) Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el informe del auditor externo.
 - c) Variaciones existentes entre las cifras de los estados financieros dictaminados y las cifras enviadas a la CNSF por las Instituciones, y su explicación.
 - d) Informe largo e informes sobre información complementaria que acompaña los estados financieros básicos.
 - e) Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno.
 - f) Informe final de sugerencias.
 - g) Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero
 - h) Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros básicos de la Institución.
 - i) Comunicado sobre las irregularidades detectadas por el auditor externo independiente que pudieran configurar delitos cometidos en perjuicio de la institución.
 - j) Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros.
 - k) Informe sobre el funcionamiento del sistema de gobierno corporativo de la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dictámenes e Informes solicitados por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

79. En el caso de que las Firmas de Auditores Externos sean designadas en Entes Públicos regulados por la CONSAR, entregarán los informes, opiniones o comunicados que se enuncian a continuación, los cuales se describen a detalle en las Disposiciones de Carácter General en Materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2014:
- a) Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas.
 - b) Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia del Ente Público.



Reporte de hallazgos. Formato 21

80. El Reporte de Hallazgos es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos u observaciones determinadas en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores externos como producto de su auditoría, inclusive las atendidas por el Ente Público durante el desarrollo de la revisión.
81. Se entenderá por hallazgos u observaciones, las salvedades, deficiencias de control interno, omisiones e incumplimientos normativos, y en su caso contingencias que a juicio del auditor externo los considere como tales.
82. El Reporte de Hallazgos deberá incluir los resultados de la aplicación de procedimientos de auditoría relacionados a los posibles incumplimientos al control interno, las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, identificadas en la auditoría externa, las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen y las debilidades derivadas de la aplicación de la NIA 240 Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
83. Las Firmas de Auditores Externos clasificarán los hallazgos u observaciones de auditoría externa considerando lo establecido en el numeral 1.1.2.2. Clasificación de Observaciones, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006; la Firma de Auditores Externos podrá consultar con el OIC la clasificación de riesgo de alguna situación de duda.
84. Cuando el servidor público se negara a firmar los referidos hallazgos, los auditores externos deberán elaborar un documento, en el que se hará constar que se le dió a conocer el contenido de las mismas y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el Reporte de Hallazgos Preliminar o Definitivo.
85. El OIC de conformidad con el numeral 1.1.2.2. Clasificación de Observaciones, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006, deberá dar de alta en el SIA estos hallazgos para su respectivo seguimiento.
86. Para el caso de hallazgos clasificados como de Alto Riesgo, se remitirá el formato por separado a través del SIA y no se discutirá con los responsables del Ente Público.
87. Las Firmas de Auditores Externos están obligadas a apoyar al OIC cuando así lo determine, en los casos que los hallazgos de Alto Riesgo detectados por la Firma de Auditores Externos tengan por resultado, la investigación por presunta responsabilidad de servidores públicos. En todo caso las Firmas de Auditores sustentarán documental o materialmente sus hallazgos.

88. Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto Riesgo reportados por la Firma de Auditores Externos, la DGAE determinará la instancia a la que remitirá el reporte para que ésta emprenda las acciones que correspondan.
89. En el caso de que el OIC se rehúse a firmar los hallazgos identificados, el auditor externo elaborará un documento en el la que conste que se le dió a conocer el contenido de las observaciones, y señalará los argumentos por los cuales se niega a firmarlas. Este documento deberá ingresarse en el SIA en forma conjunta con el Reporte de Hallazgos Preliminar o Definitivo.
90. La Firma de Auditores Externos presentará un Reporte de Hallazgos Preliminar y uno Definitivo, de acuerdo con lo siguiente:

Preliminar

91. Incluirá los hallazgos u observaciones que se determinen desde el inicio de la revisión y hasta la entrega de esta reportea (incluyendo aquellas que hayan sido atendidas en el desarrollo de la auditoría), las cuales se harán del conocimiento del OIC, pero éste no deberá registrarlas en el Sistema Integral de Auditorías.
92. El propósito fundamental de la emisión de este Reporte Preliminar, es que las administraciones de los Entes Públicos conozcan con oportunidad los hallazgos u observaciones identificados por las Firmas de Auditores Externos y procedan al establecimiento de acciones que permitan su rápida atención antes de la presentación del Reporte de Hallazgos Definitivo.
93. Invariablemente el formato de hallazgos deberá contener las firmas del auditor externo responsable de la auditoría, del Servidor Público Titular del área observada en el Ente Público y del Titular del Órgano Interno de Control o del Titular del Área de Auditoría Interna.

Definitiva

94. Contendrá la totalidad de los hallazgos u observaciones que se determinen en la auditoría, incluyendo las que hayan sido atendidas después de la emisión del Reporte Preliminar.
95. Los hallazgos u observaciones atendidas que se hayan reportado en el Reporte Preliminar ya no se deberán presentar en el Reporte Definitivo.
96. Los hallazgos u observaciones que se reportaron en el Reporte Preliminar y cuyas recomendaciones no hayan sido atendidas por el Ente Público, deberán presentarse en el Reporte Definitivo con la actualización de los siguientes datos: monto y cantidad del universo, de la muestra y de lo observado; y en general cualquier otro dato que sea susceptible de actualizarse a la fecha de la emisión del Reporte Definitivo.

97. Los hallazgos u observaciones del Reporte Definitivo que no hayan sido atendidos por el Ente Público, serán dados de alta por el OIC en el Sistema Integral de Auditorías para su seguimiento. Lo anterior, en atención a lo que establecen los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de noviembre de 2006.
98. Invariablemente el Reporte de Hallazgos deberá contener las firmas del auditor externo responsable de la auditoría, del Servidor Público Titular del Área observada en el Ente Público y del Titular del Órgano Interno de Control o del Titular del Área de Auditoría Interna.
99. Cuando los Entes Públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas, sin embargo, deberán ser firmados por el Titular del Área responsable a nivel central; por lo que podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.
100. Los hallazgos deberán contemplar recomendaciones correctivas que subsanen el hecho identificado, también se deberán señalar recomendaciones preventivas que contemplen acciones que fortalezcan los sistemas de control interno para evitar su recurrencia.
101. Los hallazgos del Reporte Preliminar y Definitivo deberán capturarse, en el apartado de Cédula de Observaciones del sistema SIA de la DGAE. Adicionalmente, el auditor externo deberá capturar por cada hallazgo, un resumen en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de Recepción de Informes del SIA, previo a enviar el archivo correspondiente en PDF.
102. En caso de existir hallazgos u observaciones adicionales derivados de las supervisiones a los informes por parte de la DGAE, la emisión del Informe de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, el dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes ó hechos posteriores, estos se deberán incorporar en alcance al Reporte de Hallazgos Definitivo e ingresarse nuevamente en el SIA de acuerdo con el numeral anterior.

Seguimiento de hallazgos del ejercicio anterior en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control (OIC)

103. Las Firmas de Auditores Externos designadas en Entes Públicos que no tienen un Órgano Interno de Control, darán seguimiento a los hallazgos pendientes identificados y reportados en el ejercicio inmediato anterior y reportarán, dentro de la revisión del siguiente ejercicio, el avance del Ente Público en la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas en el Reporte de Hallazgos Preliminar.

Informe Ejecutivo

104. Este informe deberá presentar de forma resumida, en un escrito libre, los resultados de la revisión para obtener una visión global de las situaciones detectadas en los diversos informes y dictámenes preparados y entregados por el auditor externo.

105. Las Firmas de Auditores Externos deberán entregar para conocimiento un ejemplar del Informe Ejecutivo a los Consejos de Administración, Asambleas Generales de Asociados, Órganos de Gobierno, Juntas de Gobierno, Consejos Directivos, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados, a través de sus secretarios ejecutivos o equivalentes, a más tardar en la fecha de entrega señalada en estos términos, y el acuse de dicha entrega se deberá incorporar en el archivo que se ingrese al SIA.

106. Considerando que por la fecha de entrega del Informe ejecutivo pudieran existir situaciones adicionales que reportar derivadas de la emisión del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente, los dictámenes de contribuciones locales de las Entidades Federativas, del dictamen de la Ley del Seguro Social, u otros informes; de ser el caso, dichas situaciones se deberán incorporar en un alcance e ingresarse en el SIA en archivo PDF.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Propuestas de Mejora. **Formato 23**

107. El auditor plasmará en este informe, las áreas de oportunidad en materia de control interno o de gestión que, sin constituirse en una observación de auditoría, puedan mejorar el control interno dentro del ente auditado.
108. Los Auditores Externos deberán considerar que las Propuestas de Mejora no son situaciones en las que se infringe un fundamento normativo o técnico, por lo que serán como su nombre lo indica, propuestas que permitan enriquecer el control interno para una mejor gestión de los Entes Públicos auditados, por tal motivo las propuestas de mejora no deberán proceder de los Reportes de Hallazgos.
109. Las administraciones de los Entes Públicos deberán conocer con oportunidad las propuestas de mejora señaladas por las Firmas de Auditores Externos y proceder al establecimiento de las acciones que permitan su implantación, por lo cual invariablemente deberán contar con la firma del servidor público responsable de dar el seguimiento.



Cédula Comparativa de Normas Contables Considerando el Proceso de Armonización y Convergencia.
Formato 24

110. Dado que el MCCG establece los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización y presentación de la información financiera, el CONAC debe emitir las normas que forman parte del mismo y que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos. Esta norma permite definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros.
111. Dentro del contexto del MCCG se señala que las normas emitidas por el CONAC de acuerdo a la LGCG, son de carácter obligatorio para los poderes Ejecutivo, las entidades de la administración pública paraestatal, entre otros.
112. Asimismo, en forma supletoria a las disposiciones de la LGCG y a las emitidas por el propio CONAC, este órgano ha establecido que regirán las siguientes normas:
- a) *La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;*
 - b) *Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants –IFAC–), entes en materia de Contabilidad Gubernamental; y,*
 - c) *Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).*
113. En ese orden y dada la convivencia de normativa nacional e internacional y proceso de convergencia en la misma, el auditor externo deberá mencionar la normatividad aplicada por el Ente Público para la elaboración, valoración, presentación y revelación de su información financiera, que implique áreas de oportunidad con respecto a las mejores prácticas de valoración, presentación y revelación contable nacionales y/o internacionales y de ser el caso, se deberá cuantificar el impacto de estas diferencias.
114. Este informe servirá de insumo para la DGAE con la intención de contar con un diagnóstico sobre la convergencia de la normativa contable gubernamental y mejores prácticas nacionales e internacionales, no omitiendo resaltar que el informe es independiente del marco de revisión sobre el que emitió el Auditor Externo su opinión.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS DICTÁMENES, INFORMES Y DOCUMENTOS, SUS PLAZOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

115. Los ejemplares correspondientes a la DGAE y a los Comisariatos de Sector, señalados como dictámenes y/o Informes en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica <http://sistemas.funcionpublica.gob.mx>. Los ejemplares correspondientes a los otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa, o en los medios que dispongan para tal efecto.
116. Los dictámenes e informes deberán incorporarse a dicho Sistema en archivos en formato PDF no modificable que tenga habilitada la función de impresión, cuyo nombre no exceda de 10 caracteres, sin acentos y espacios.
117. Los ejemplares correspondientes a la DGAE, señalados como Documentos en el apartado de Plazos de Entrega y Distribución, deberán ser entregados por la Firma de Auditores Externos en forma impresa, directamente en las oficinas de la DGAE, dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas.
118. Los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte del Ente Público, Lo anterior, con excepción de los que por disposición de las autoridades se presenten por medios electrónicos.
119. Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, **legibles, sin errores u omisiones y dentro de las fechas límite establecidas.**
120. Todos los dictámenes e informes deberán entregarse, para todos los usuarios, dentro de los plazos establecidos en estos Términos de Referencia. Por la entrega extemporánea a cualquier usuario se aplicarán las penas convencionales correspondientes.
121. Por lo que respecta a los Entes Públicos y al OIC continuarán entregándose en forma impresa y con el número de ejemplares que estos requieran.
122. En caso de ser necesario, los diferentes usuarios podrán requerir ejemplares impresos adicionales.
123. Cuando alguno de los dictámenes e informes establecidos en los presentes Términos de Referencia no sea aplicable al Ente Público y se encuentre dado de alta en el Sistema, el auditor externo notificará sobre esta situación a la DGAE para que se elimine del SIA el apartado correspondiente. Y en caso de que alguno de los dictámenes y/o informes se haya cotizado (y no le sea aplicable), se descontarán las horas cotizadas en la propuesta de servicios, y la DGAE lo informará mediante oficio.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



124. En caso de que para la emisión de un informe no existan situaciones que reportar, se deberá incorporar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito libre en el que el auditor externo así lo indique.
125. Adicionalmente al envío del archivo que contiene el informe y/o dictamen, se deberán requisitar los campos solicitados en el SIA. En caso de no cumplir con esta condición, se considerará como no entregado el informe y/o dictamen respectivo.



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Entes Públicos

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 10-Abr-19	2	1.-OIC 2.-SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 10-Abr-19	1	1.-SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 10-Abr-19	1	1.-SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	23-Nov-18 (Inf. Preliminar) 8-Feb-19 (Inf. Definitiva)	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	10-Abr-19	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-19	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.-SFP 2.-Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Dictámenes e informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe de Auditoría Independiente ▪ Definitivo ▪ Consolidado (A)	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-19 15-Mzo-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	15-Mzo-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas	SFP	10-Abr-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los códigos fiscales o leyes de hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (B)	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	14-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Preliminar				
Definitivo		19-Abr-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Primer informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	14-Dic-18	2	1.-SFP 2.-Ente Público
Segundo informe de seguimiento de hallazgos en Entes Públicos que no tienen un OIC	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	19-Abr-19	2	1.-SFP 2.-Ente Público

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	19-Abr-19	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público, o Titular del Órgano Desconcentrado	19-Abr-19	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados.

- (A) Para los Entes Públicos que consoliden estados financieros, las diferentes Firmas de Auditores Externos, en su caso, establecerán una adecuada coordinación para la emisión de los informes individuales respectivos, de manera que no existan retrasos en los plazos de entrega previstos en este documento.
- (B) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

Entes Públicos de Banca de Desarrollo regulados por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Plan de Auditoría Final ¹		10-Abr-19		
Informe de Análisis de Riesgo Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final ¹		10-Abr-19		
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final		10-Abr-19		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	23-Nov-18 (Inf. Preliminar) 8-Feb-19 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	10-Abr-19	1	1.- SFP

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-19	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.- SFP 2.- Ente Público

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor (A)	CNBV, SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	15-Mzo-19	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	10-Abr-19	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas	Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que las dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social	IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	4	1.-IMSS 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (B)	SFP, Titular del Ente Público			
Preliminar		14-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo		19-Abr-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Ejecutivo	SFP, Titular del Ente Público	19-Abr-19	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora	SFP, Titular del Ente Público	19-Abr-19	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Las opiniones, informes, y comunicados que respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente: ▪ La razonabilidad de la determinación de los impuestos a la utilidad diferidos y participación de los trabajadores en las utilidades diferida ▪ Beneficios a los empleados ▪ Diversificación de riesgos	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Opinión Informe bianual del cumplimiento de los objetivos del control interno de la Institución (C)	CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Ajustes de auditoría propuestos por el auditor externo independiente, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe final de observaciones y sugerencias presentado a la Institución, incluyendo las observaciones en materia de control interno	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Programa final de auditoría detallado al que se sujetó la Firma de Auditores Externos	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio de la Institución	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC



DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe en el que se señale que la documentación que la institución presentó, en su caso, durante el ejercicio a la Secretaría, al Banco de México y a la Comisión, es congruente con los registros contables	CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que a juicio de las Firmas de Auditores Externos, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de la Institución, o cometidas en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera	SFP, CNBV, Presidente del Consejo de Administración del Ente Público.	Presentación inmediata, después de haber ocurrido el evento.	4	1.-SFP 2.-Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.-CNBV 4.-OIC

- (A) La CNBV solicita como parte de los Estados Financieros, el Estado de Flujos de Efectivo, señalado en el Título tercero Capítulo I, Criterio D-4, de la Serie D “Criterios relativos a los Estados Financieros básicos”, contenidos en el Anexo 33 “Criterios de contabilidad para las instituciones de crédito”, a que hace referencia el artículo 174 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005.
- (B) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (C) Este informe se presentará de forma bianual, de acuerdo al periodo en que le aplique a la entidad.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Organismos y Entidades de Fomento reguladas por la CNBV

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Plan de Auditoría Final ¹		10-Abr-19		
Informe de Análisis de Riesgo Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final ¹		10-Abr-19		
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final		10-Abr-19		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	23-Nov-18 (Inf. Preliminar) 8-Feb-19 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	10-Abr-19	1	1.- SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-19	2	1.- SFP 2.- Ente Público
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.-SFP 2.-Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del Auditor Externo Independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	CNBV, SFP y Comité Técnico del Fondo	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Comité Técnico del Fondo	15-Mzo-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	10-Abr-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas		Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley del Seguro Social		IMSS	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- IMSS 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos (A)		SFP, Titular del Fondo			
Preliminar			14-Dic-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitivo			19-Abr-19	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Informe Ejecutivo		SFP, Titular del Fondo	19-Abr-19	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora		SFP, Titular del Fondo	19-Abr-19	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.- OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Las opiniones, informes y comunicados que, respecto al apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas, al menos para lo siguiente: • Beneficios a los empleados, • Diversificación de riesgos, • El apego y cumplimiento a las disposiciones establecidas		CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNBV 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe sobre las conductas ilícitas u operaciones prohibidas que haya detectado, cometidas en perjuicio del patrimonio del Organismo de Fomento o de la Entidad de Fomento, independientemente de que tengan o no efectos en su información financiera		CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe en el que se señale que la documentación que el Organismo de Fomento o Entidad de Fomento presentó, en su caso, durante el ejercicio a la Secretaría y a la Comisión, es congruente con los registros contables		CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Informe respecto a si la información de los sistemas aplicativos es congruente con los registros contables. Lo anterior, con relación a los aplicativos relativos a operaciones de cartera de crédito, en su caso, derivados e inversiones en valores		CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	4	1.- CNBV 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Opinión respecto a si el control interno del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, cumple con sus objetivos y ofrece una seguridad razonable en todos los aspectos importantes, señalando lineamientos que deben seguirse a efecto de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de las operaciones		CNBV	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-18 (Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18 únicamente aplica a INFONACOT)	4	1.-CNBV 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Los ajustes de auditoría propuestos por el Auditor Externo Independiente, sin perjuicio de que se hubieren o no incorporado a los estados financieros dictaminados		CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNBV 2.-Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.-SFP 4.-OIC
Informe final de observaciones y sugerencias presentado al Organismo de Fomento o Entidad de Fomento, incluyendo las observaciones en materia de control interno		CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNBV 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Programa final de auditoría detallado al que se sujetó el Auditor Externo Independiente, con descripción de los procedimientos generales y los específicos seguidos en su examen		CNBV	Dentro de los 60 días naturales siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNBV 2.-Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.-SFP 4.-OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia del Organismo de Fomento o Entidad de Fomento auditada, o bien se hayan cometido en detrimento del patrimonio, independientemente de que tenga o no efectos en la información financiera		SFP, CNBV y Comité Técnico del Fondo	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1.-CNBV 2.-Presidente del Consejo de Admón. del Ente Público 3.-SFP 4.-OIC

(A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Entes Públicos regulados por la CNSF**

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial Plan de Auditoría Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 10-Abr-19	2	1.- OIC 2.- SFP
Informe de Análisis de Riesgo Inicial Final ¹	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 10-Abr-19	1	1.- SFP
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial Final	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato 10-Abr-19	1	1.- SFP
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	23-Nov-18 (Inf. Preliminar) 8-Feb-19 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	10-Abr-19	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-19	2	1.- SFP 2.- Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.-SFP 2.-Ente Público

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre el funcionamiento del sistema de gobierno corporativo de la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate (A)	CNSF, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	10-Abr-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente		SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas		Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.-Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Reporte de Hallazgos (B) Preliminar		SFP, Titular del Ente Público	14-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Definitivo			19-Abr-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe Ejecutivo		SFP, Titular del Ente Público	19-Abr-19	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Propuestas de Mejora		SFP, Titular del Ente Público	19-Abr-19	4	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC 4.-Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Comentarios de irregularidades que de no haberse corregido hubieren causado salvedades en el dictamen del auditor externo		CNSF	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Variaciones existentes entre las cifras de los estados financieros dictaminados y las cifras enviadas a la CNSF por las Instituciones, y su explicación.		CNSF	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe largo e informes sobre información complementaria que acompaña los estados financieros básicos.		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC
Informe sobre el resultado de la evaluación de los sistemas de control interno		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-18	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CNSF) 3.-OIC

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Aspectos observados sobre la adecuada incorporación en los estados financieros, de las operaciones efectuadas por las agencias o sucursales de la Institución en el extranjero		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Comentarios sobre los efectos principales que el procedimiento de consolidación contable provoca en los estados financieros de la Institución		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Comunicado sobre las irregularidades detectadas por el auditor externo independiente que pudieran configurar delitos cometidos en perjuicio de la institución.		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe como resultado de la aplicación de la Norma Internacional de Auditoría NIA 610 "Utilización del trabajo de los auditores internos", así como sobre el cumplimiento de las normas mínimas de auditoría interna previstas en la Circular Única de Seguros		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe Final de Sugerencias		CNSF	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-18	4	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-Ente Público 4.-OIC
Informe detallado sobre irregularidades que a juicio de la Firma de Auditores Externos pongan afecten la, liquidez, estabilidad o solvencia de la Institución.		CNSF	En cuanto se tenga conocimiento de la irregularidad	4	1.-Presidente del Consejo de Admón. de la Institución. 2.-SFP 3.-CNSF 4.-OIC
Programa de auditoría detallado a que se sujetarán las Firmas de Auditores Externos, que contenga la descripción de los procedimientos generales para realizar la auditoría (C)		CNSF	31-Oct-18	3	1.-CNSF (en los medios establecidos por la CNSF) 2.-SFP 3.-OIC

- (A) El informe que emita el auditor externo independiente deberá prepararse de conformidad con lo previsto en el Boletín 7040 “Exámenes sobre el Cumplimiento de Disposiciones Específicas”, emitido por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos
- (B) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.
- (C) Las actualizaciones al programa de auditoría detallado a que hace referencia el numeral 23.1.8 de la Circular Única de Seguros, publicada en el DOF el 13 de diciembre del 2010, únicamente se harán llegar a dicha CNSF dentro de los plazos y medios establecidos en la misma.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Entes Públicos regulados por la CONSAR

Documentos:

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Plan de Auditoría Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	2	1.- OIC 2.- SFP
Plan de Auditoría Final ¹		10-Abr-19		
Informe de Análisis de Riesgo Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final ¹		10-Abr-19		
Determinación de la importancia relativa o materialidad Inicial	DGAE	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	1	1.- SFP
Final		10-Abr-19		
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión	DGAE	23-Nov-18 (Inf. Preliminar) 8-Feb-19 (Inf. Definitiva)	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Cédula de Ajustes de Auditoría	DGAE	10-Abr-19	1	1.-SFP
Cédula comparativa de Normas Contables considerando el proceso de armonización y convergencia	SFP, Titular del Ente Público u Órgano Desconcentrado	10-Abr-19	2	1.-SFP 2.-Ente Público

¹ Sólo se presentará éste documento en caso de existir cambios respecto a la versión inicial.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Carta de Conclusión de la Auditoría	DGAE	En la fecha de entrega del último informe y/o dictamen	2	1.-SFP 2.-Ente Público

Dictámenes e Informes:

DICTÁMENES E INFORMES	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictamen del auditor externo, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas	CONSAR, SFP y Consejo de Administración del Ente Público	El último día hábil del mes de marzo de 2019	3	1.-SFP 2.-Ente Público (en los medios establecidos por la CONSAR) 3.-OIC
Dictamen Presupuestal	SFP y Consejo de Administración del Ente Público	15-Mzo-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informes sobre la Revisión de las Operaciones Reportables Relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	SFP	10-Abr-19	3	1.-SFP 2.-Ente Público 3.-OIC
Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente	SFP y Órgano de Gobierno o equivalente del Ente Público	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración informativa a la SHCP	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los Códigos Fiscales o Leyes de Hacienda de entidades federativas		Autoridades de las Entidades Federativas que lo requieran	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan.	4	1.- Entidades Federativas (en los medios que dispongan las autoridades) 2.- SFP 3.- Ente Público 4.- OIC
Reporte de Hallazgos (A)		SFP, Titular del Ente Público	14-Dic-18	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Preliminar			19-Abr-19	3	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC
Definitivo					
Informe Ejecutivo		SFP, Titular del Ente Público	19-Abr-19	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados
Propuestas de Mejora		SFP, Titular del Ente Público	19-Abr-19	4	1.- SFP 2.- Ente Público 3.- OIC 4.- Órganos de Gobierno, Comités Técnicos o equivalentes de los Entes Públicos auditados

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DICTÁMENES INFORMES	E	DIRIGIR A	FECHA LÍMITE	NÚMERO	DISTRIBUCIÓN
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional, pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia del Ente Público		CONSAR	Dentro de los 60 días naturales al 31-Dic-18 / Presentar de inmediato	4	1.- Presidente del Consejo de Administración o su similar. 2.- SFP 3.- CONSAR 4.- OIC

- (A) Si se detecta algún hallazgo de Alto Riesgo (Irregularidad) antes de la fecha límite, la entrega del informe será en el momento en que ésta se conozca.



EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS

126. La DGAE evaluará anualmente los servicios de auditoría externa prestados por las Firmas, con el objeto de verificar su calidad. Dicha evaluación considerará, entre otros aspectos, los siguientes:
- I. El apego a lo establecido en estos Términos de Referencia para la práctica de las Auditorías Externas,
 - II. El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información previstas en las Normas Internacionales de Auditoría,
 - III. La calidad de los dictámenes y/o informes emitidos por los Auditores Externos, y
 - IV. La opinión emitida por los Delegados o Comisarios Públicos, los Órganos Internos de Control y las Áreas de Administración y Finanzas o equivalentes de los Entes Públicos con respecto a la prestación de los servicios de auditoría externa.
127. La DGAE dará a conocer al Auditor Externo las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios de auditoría externa y, en su caso, su incumplimiento a estos Términos de Referencia o a las Normas Internacionales de Auditoría.
128. Cuando la DGAE detecte situaciones en que el Auditor Externo, durante la práctica de la Auditoría Externa, se hubiere apartado de la ética profesional, lo hará del conocimiento de la Comisión de Honor de la asociación o colegio profesional al que pertenezca el Auditor Externo, previo intercambio de opinión con el mismo.
129. El resultado de la evaluación del desempeño de los Auditores Externos en la práctica de las auditorías externas se tomará en cuenta para la selección y designación de las Firmas, así como para la incorporación de éstas en el PAEE.

8.- CIERRE DE LA AUDITORÍA

130. El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya y la DGAE reciba la totalidad de los servicios contratados. Para tal efecto la Firma de Auditores Externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría.

Carta de conclusión de la auditoría. **Formato 25**

131. La Carta Conclusión de la Auditoría, deberá de incluir la firma de conformidad del Ente Público y anexar fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los documentos, Informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias. Cabe señalar que en el caso de que se haya devuelto por la DGAE alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes por el cambio solicitado. Los sellos y firmas que comprueben el acuse de recibido preferentemente se deberán recabar en un solo ejemplar de los oficios de entrega. No se deberán incluir los acuses que genera el SIA de esta Secretaría.

Finiquito

132. La DGAE dentro del ámbito de su competencia procederá a remitir el oficio de liberación del finiquito al Ente Público, siempre y cuando se hayan cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.
133. La administración del Ente Público con base en el oficio mencionado en el párrafo anterior, procederá a efectuar el último pago correspondiente al finiquito y tomará en consideración este elemento para la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

9.- TRABAJOS ADICIONALES

134. Se entenderá por trabajos adicionales los servicios, cualquiera que sea el nombre con el que se les denomine y para cualquier propósito que se les requiera, que pretenda contratar el Ente Público con las Firmas de Auditores Externos incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos emitido por la DGAE, con excepción de los trabajos de auditoría externa designados por esta Secretaría.
135. Las firmas incluidas en el Listado de Firmas de Auditores Externos, emitido por la DGAE, deberán dar aviso por escrito a los Entes Públicos que los pretendan contratar (remitiendo copia a la DGAE), que no pueden efectuar dicha contratación hasta en tanto dichos entes no cuenten con la opinión favorable emitida por la DGAE. En caso de no hacerlo la Firma de Auditores Externos no podrá participar en dicho procedimiento.
136. Los trabajos adicionales se pueden dar en tres vertientes:
- **Por obligatoriedad.**- Derivado de una obligación técnica-normativa o por disposición legal.
 - **Por requerimientos de terceros.**- Por requerimiento expreso de una autoridad.
 - **Por necesidades del Ente Público.**- Por alguna necesidad que promoverá o coadyuvará a una mejor gestión del Ente Público.
137. Antes de iniciar alguna modalidad de contratación mencionada en la LAASSP de cualquier trabajo adicional, es necesario contar con la opinión favorable de la DGAE. Lo anterior, permitirá a las entidades continuar con la contratación de dicho trabajo.
138. Para que la DGAE cuente con elementos que le permitan emitir el pronunciamiento respectivo, será necesario que el Ente Público adjunte lo siguiente a su solicitud de opinión:
139. Para los tres casos:
- a) Propuesta (s) de servicios de la (s) firma (s) de auditores externos (dirigidas al Ente Público que pretenda efectuar la contratación), que contenga:
 - ✓ Descripción detallada del trabajo
 - ✓ Dictámenes o informes que se emitirán como resultado del trabajo
 - ✓ Período en que se debe realizar el trabajo (inicio y término)
 - ✓ Alcance
 - ✓ Monto y horas a invertir
 - ✓ Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en que consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.
 - ✓ En su caso, otros aspectos que el Ente Público considere importante señalar.
 - b) En su caso, el resultado del análisis y comparación de propuestas de servicios presentadas por las Firmas de Auditores Externos.

- c) Manifestaciones por escrito de las Firmas de Auditores Externos de que al efectuar el trabajo no caen en los supuestos mencionados en los numerales 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del Desempeño de las Firmas de Auditores Externos.
- d) La opinión por escrito del OIC respecto del trabajo adicional (**no es necesaria esta opinión para los trabajos que se deriven de una obligación técnica-normativa o por disposición legal**). Para tal efecto, el Ente Público deberá remitirle al OIC toda la información que éste le solicite.

140. Además, para cada vertiente:

141. Por obligatoriedad:

- ✓ Disposición técnica-normativa o disposición legal.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo (Especificar si el trabajo adicional es por una sola vez, o con que periodicidad se requerirá).

142. Por requerimientos de terceros:

- ✓ Solicitud emitida por autoridad.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

143. Por necesidades del Ente Público:

- ✓ Justificación para realizar el trabajo adicional
- ✓ Análisis de costo-beneficio (señalar la fecha o el periodo en que el Ente Público obtendrán los beneficios señalados en el análisis).
- ✓ Pronunciamiento de la administración del Ente Público, de que el trabajo adicional no es factible realizarlo con personal del ente.
- ✓ Fecha límite para entregar el resultado del trabajo.

144. En caso de que la administración del Ente Público, considere que el trabajo adicional lo debe realizar la Firma de Auditores Externos que tenga designada, además deberá anexar el análisis de costo-beneficio que respalde este planteamiento.

145. Una vez que el Ente Público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGAE, continuará con el procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

146. La sujeción a estos requisitos se entiende sin perjuicio de las distintas disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable en la materia.

147. Si por algún motivo el Ente Público no formaliza la contratación del trabajo adicional solicitado, o se posponga por tiempo indefinido, será requisito indispensable que el Ente Público lo notifique a la DGAE.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



148. Las erogaciones que la DGAE autorice por concepto de gastos de viaje para trabajos adicionales (alimentación y hospedaje) se sujetarán a las cuotas máximas diarias en territorio nacional autorizadas por la SHCP.
149. Los gastos de viaje para transportación en avión se deberán ajustar a los precios de los vuelos comerciales de clase económica y las cuotas para transportación terrestre a las políticas establecidas por el Ente Público al respecto.
150. Corresponderá al Ente Público comprobar que la Firma de Auditores Externos ejerció los conceptos de gastos de viaje autorizados en estos Términos de Referencia, en caso contrario deberá solicitar los reembolsos respectivos.

